

Expte: 09/2011

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA AUDITORIA DE
CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL GETAFE INICIATIVAS,
S.A.**

1. Objeto del contrato.

Getafe Iniciativas, S.A. es una Sociedad Municipal cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Getafe que tiene dos empresas públicas filiales denominadas, Iniciativas y Servicios Especializados, S.A. y El Apeadero Urbano, S.L. El capital social de ambas filiales pertenece íntegramente a Getafe Iniciativas, S.A.

Todas las sociedades tienen su Perfil del Contratante, estando disponible su acceso a través de la página web de Getafe Iniciativas S.A, www.getafeiniciativas.es, donde aparecen publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de todas las Sociedades y los expedientes de contratación realizados que por razón de su cuantía se han publicado.

Dentro de las obligaciones a que está sometida Getafe Iniciativas S.A y sus empresas filiales se encuentra la realización anual de una “Auditoria de Cumplimiento” según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Getafe.

En consecuencia es objeto del presente pliego la contratación de los servicios profesionales para la realización de la Auditoría de Cumplimiento de la Sociedad Getafe Iniciativas, S.A durante el plazo de duración de este contrato.

2. Contenido del trabajo de Auditoría

Conforme se señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Getafe, la Auditoría de Cumplimiento a realizar por el adjudicatario deberá comprender los siguientes trabajos, según detalle que se transcribe literalmente de las mencionadas Bases.

A efectos de información, se incluyen los apartados correspondientes a la Auditoría Financiera, que no es objeto de esta contratación.

“Base 43ª.- Fiscalización de las Empresas Municipales:

Las Empresas Municipales se fiscalizarán mediante un control financiero que tendrá por objeto:

- Comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención General, a través de las firmas auditoras de las Sociedades mercantiles de la Entidad Local.

Base 44ª.- Alcance y procedimiento de control:

- El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público. Estas auditorías se realizarán por los auditores de las empresas Municipales y consistirán en :
 - **Auditoría financiera:** Obtener una seguridad acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

- **Auditoría de cumplimiento:** Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.
- Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia de la empresa y dirección económico-financiera, así como la Intervención General, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.
- A la vista del informe de los auditores como resultado del control, habrá de emitirse informe escrito por la Intervención General, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el ente auditado, serán enviadas a la Junta General de la sociedad para el examen y aprobación de las cuentas anuales.

Base 45ª.- Contenido del trabajo de auditoría:



a. Auditoría Financiera:

Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

b. Auditoría de Cumplimiento:

Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

- Cumplimiento del presupuesto.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.
- Autorización del gasto y pago por órganos competentes.
- Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación.

Base 46ª.- Contenido del informe de Auditoría:

Para que la auditoría a realizar sea también de utilidad a la Corporación, ésta deberá pronunciarse sobre lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el artículo 209 del R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el Informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular. Así mismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas, junto con una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad Auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.



3. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, por períodos de un año hasta un máximo de dos anualidades, siendo el plazo máximo, incluidas las eventuales prorrogas, de cuatro años.